



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2023**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 639.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 17 de octubre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA Y PRESIDENCIA**

**HACIENDA**

**2/ 640.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL  
CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, y visto el informe técnico obrante en el expediente, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05),*

**Asunto:** Aprobación del Calendario del Contribuyente para el año 2024.

**Procedimiento:** De oficio.

**Fecha de iniciación del procedimiento:** 6 de octubre de 2023.



Ayuntamiento de Montelos

Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, de oficio, referente a la aprobación de las fechas de cobro en período voluntario de los Padrones de cobro de tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2024 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Las fechas de cobro en período voluntario de los tributos periódicos se han fijado en los últimos ejercicios teniendo en cuenta la no coincidencia de fechas en los mismos meses para los Padrones más voluminosos y salvando los dos meses estivales en los que se hace más difícil notificar a los ciudadanos motivado por las vacaciones anuales.

Asimismo, se proponen las fechas de cobro haciendo coincidir que tanto la fecha inicial como la final no sean sábado, día festivo o inhábil y, siempre, intentando respetar que sea dentro de los diez primeros días de cada mes. De esta forma se ha convertido en costumbre que la fechas inicial y final del período cobradorio coincida con el día cinco del mes respectivo, a salvo de que como ya se ha señalado esa fecha coincidiera con un sábado o día festivo.

En ese supuesto y en cumplimiento del art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria cuando el día cinco del mes correspondiente coincide con un sábado o día festivo se ha trasladado la finalización del período cobradorio al inmediato día hábil siguiente.

Y en el caso de que la coincidencia afecte al día inicial del plazo se ha ampliado al inmediato día hábil anterior al reiterado día cinco.

Proyectándose que estos sean los criterios a seguir para ejercicios futuros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - El apartado 3 del artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, regula la notificación colectiva: "en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan."

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 97.1. A) de la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección establece:

"1.- Los obligados al pago harán efectivas sus deudas en período voluntario, dentro de los plazos siguientes:

A) Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

c).- Las correspondientes a tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva, en los plazos fijados oportunamente por la Junta de Gobierno Local."

En virtud de lo establecido en el art. 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal [R.O.M.] aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05):



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, **Resolver lo siguiente**:

Aprobar las siguientes fechas de cobro en periodo voluntario para los padrones correspondientes a tributos periódicos de notificación colectiva para el año 2024:

TRIBUTO	PERIODO DE PAGO VOLUNTARIO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Desde el 5 de abril hasta el 5 de junio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de características especiales	Desde el 3 de mayo hasta el 5 de julio
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	Desde el 3 de mayo hasta el 5 de julio
Tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas	Desde el 3 de mayo hasta el 5 de julio
Impuesto sobre Actividades Económicas	Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre
Tasa por ocupación de la vía pública con Mesas y Sillas	Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre
Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos	Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre
Tasa por ocupación del dominio público local con cajeros	Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras	Desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre

Debiéndose publicar estas fechas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para general conocimiento."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

3/ 641.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 18 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 18 al 23 de octubre de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de



junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4353/23	P.A.507/2023	
4354/23	P.A.495/2023	
4355/23	P.A.447/2023	MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA
4356/23	P.A.425/2023	
4357/23	P.A.444/2023	
		y MADRID COMMUNITY SERVICES SL
4358/23	P.A.393/2023	ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS SAU
4359/23	P.A.492/2023	
4360/23	P.A.352/2023	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 642.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 526/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 577/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 91/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 26/2021 interpuesto D.J.P.R.R, acordando la revocación del mismo. Sin costas. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-75.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-75  
**Asunto:** Sentencia nº 526/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 577/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 91/2021 dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento



Ayuntamiento de Móstoles

de Extensión de Efectos nº 26/2021 interpuesto [REDACTED]  
[REDACTED], acordando la revocación del mismo.

Sin costas.

**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 13/07/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 91/2021, dictado en fecha 6/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 26/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 91/2021, dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 26/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Ayuntamiento de Móstoles

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 643.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 533/2022 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 585/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos Nº 22/2021 interpuesto por D. D.P.B acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-60.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-60  
**Asunto:** Sentencia nº 533/2022 de fecha 29 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 585/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 22/2021 interpuesto por [REDACTED] acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.

**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/07/2022



Ayuntamiento de Móstoles

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto dictado en fecha 6/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 22/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto dictado en fecha 6/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 22/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin costas en ninguna de las instancias.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 644.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 579/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 694/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto Nº 127/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos Nº 27/2021 interpuesto por D.J.R.M, acordando la revocación del mismo. Sin costas. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-180.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-180  
**Asunto:** Sentencia nº 579/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 694/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 127/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 27/2021 interpuesto por [REDACTED]  
[REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 05/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 127/2021, dictado en fecha 27/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 27/2021], acordando la revocación del mismo.



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED]  
[REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]  
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 127/2021, dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 27/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 645.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 586/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 696/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 126/2021 DICTADO EN FECHA 27/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 24/2021**



Ayuntamiento de Móstoles

**INTERPUESTO POR D. G.A.P.P. ACORDANDO LA REVOCACIÓN  
DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS.  
EXPTE. RJ 008/AJ/2021-82.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-82  
**Asunto:** Sentencia nº 586/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 696/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 126/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 24/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo.  
Sin costas en ninguna de las instancias.  
**Interesado:** [REDACTED] y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 05/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLAMOS**

*Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 126/2021, dictado en fecha 27/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 24/2021], acordando la revocación del mismo.*

*Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.*

*Sin imposición costas en ninguna de las instancias.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.*

*La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 126/2021, dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 24/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas en ninguna de las instancias.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 646.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 590/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 722/2021 interpuesto por el AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 125/2021 DICTADO EN FECHA 27/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 14/2021 interpuesto por D. R.P.F, ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-90.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento de Móstoles

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021-90

**Asunto:**

Sentencia nº 590/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 722/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 125/2021 dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 14/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.

**Interesado:**

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 05/09/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 125/2021, dictado en fecha 27/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 14/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 125/2021, dictado en fecha 27/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 14/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas en ninguna de las instancias.”



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**9/ 647.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 22/2022, DE FECHA 15/03/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID, POR EL QUE SE ACUERDA TENER POR DESISTIDA Y APARTADA DE LA PROSECUCIÓN DE ESTE RECURSO P.A.134/2020 A LA PARTE RECURRENTE D. LM.P.G. DECLARÁNDOSE TERMINADO EL PROCEDIMIENTO. CON ARCHIVO DE AUTOS. EL DESISTIMIENTO DEL ACTOR SE PRODUCE TRAS LA SENTENCIA DEL T.C. DE 8/02/2022, QUE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIA PRIMERA, APARTADO 1, Y TERCERA DE LA LEY 1/2018, DE 22 DE FEBRERO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DECLARÁNDOLAS INCONSTITUCIONALES Y NULAS. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

**RJ 008/AJ/2009-71**

**Asunto:**

*Decreto nº 22/2022, de fecha 15/03/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, por el que se acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso P.A. 134/2020 a la parte recurrente*



[REDACTED], declarándose terminado el procedimiento. con archivo de autos. El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del T.C. de 8/02/2022, que declara la inconstitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas inconstitucionales y nulas. Sin costas.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 18/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición

La resolución acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos. El desistimiento del actor se produce tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 8 de febrero de 2022, que declara la inconstitucionalidad de las Disposiciones Transitoria Primera, apartado 1, y Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, declarándolas inconstitucionales y nulas. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 648.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR Dª E.D.P.C, CON CATEGORÍA DE MONITOR FÍSICO-DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-21.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2021-21

**Asunto:**

Decreto de fecha cuatro de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], con categoría de Monitor Físico-Deportivo del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Reclamación de Cantidad y ordena el archivo de las presentes actuaciones.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 04/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

**Segundo.-** Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.



*“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.*

*El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y orden el archivo de las presentes actuaciones.*

*El desistimiento se produce al haberse estimado su reclamación en vía administrativa, mediante Decreto nº 4577/2021 del Concejal delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos de fecha 30 de septiembre de 2021.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**11/ 649.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 196/2021 DE 18/06/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MOSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 1024/2019, INTERPUESTA POR D. J.A.S.A, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, ABSOLVIENDO AL DEMANDADO DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA EN SU CONTRA. RJ 008/AJ/2019-177.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2019-177

**Asunto:**

Sentencia nº 196/2021 de 18/06/2021 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda Procedimiento Ordinario nº 1024/2019, interpuesta por [REDACTED] [REDACTED], sobre Reclamación de Cantidad, absolviendo al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 30/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, absolviendo al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición.

La sentencia desestima la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al demandado de la pretensión ejercitada en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Ayuntamiento de Móstoles

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**12/ 650.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 22/301 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS, RELATIVOS AL GASTO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2022. EXPTE OFI/ASESORÍA JURÍDICA/2023/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Asunto:** Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 22/301 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2023, relativo a la resolución sobre convalidación que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos generados, relativos al gasto de facturas correspondientes a la prestación de los servicios de procurador de los tribunales del Ayuntamiento de Móstoles, en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Noviembre de 2022. Expte. Ofi/Asesoría Jurídica /2023/2.

**Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero.-** Por el Departamento de Asesoría Jurídica se ha detectado en el acuerdo de referencia la existencia de errores materiales:



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Donde dice:

*“Fra: 24-2022 Fecha Factura: 28/02/2022 Concepto: R.Cas.1158/20.T.sup. importe: 2396,19 €.”*  
*“Total Facturas 31.347,86 euros”.*

Debe decir:

*“Fra 13-2022. Fecha Factura: 24/02/2022 Concepto: P.O. J.C.A.11. Importe: 1124,69 €.*  
*“Total Facturas.30.076,36 euros”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 22/301, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2023, en lo siguiente:

Donde dice:

*“Fra: 24-2022 Fecha Factura: 28/02/2022 Concepto: R.Cas.1158/20.T.sup. importe: 2396,19€.”*  
*“Total Facturas 31.347,86 euros”.*

Debe decir:

*“Fra 13-2022. Fecha Factura: 24/02/2022 Concepto: P.O. J.C.A.11. Importe: 1124,69 €.*



“Total Facturas.30.076,36 euros”

**Segundo.-** *Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Igualmente se incorpora al expediente informe de la Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 23 de octubre de 2023.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

**13/ 651.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA UTE OPADE-COBRA CONTRA EL ACUERDO 15/420, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2023, DE RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA UTE DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA PARCELA MUNICIPAL D-4 DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE. C/096/PAT/2023/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	C096/PAT/2023/001
<b>Asunto</b>	Resolución por incumplimiento de la Concesionaria del contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.
<b>Interesado</b>	Ayuntamiento de Móstoles y U.T.E OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.A. y COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. (en adelante UTE OPADE-COBRA)
<b>Procedimiento</b>	Recurso de reposición de la UTE OPADE-COBRA contra la resolución de la concesión.
<b>Fecha de iniciación:</b>	2 de febrero de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento de Alcalá de Henares

*Primero. - En fecha 25 de julio de 2006 se formalizó el contrato para la explotación de un complejo deportivo en la parcela municipal D-4 de Parque Coímbra.*

*Segundo. - Por acuerdo 4/42 de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2023 se inicia expediente de resolución de la concesión por incumplimiento de la UTE OPADE-COBRA y de incautación de la garantía definitiva de la concesión que asciende a 1.500 euros.*

*Tercero.- En fecha 16 de mayo de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2023. El dictamen concluye que procede la resolución de la concesión y la incautación de la garantía definitiva.*

*Cuarto. - Por acuerdo 15/420 de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 se aprobó la resolución de la concesión por incumplimiento de la concesionaria y la incautación de la garantía definitiva que asciende a 1.500 euros.*

*Quinto. - Se presenta recurso de reposición de la UTE OPADE – COBRA en fecha 28 de julio de 2023 (NºRGE 41.100) contra el Acuerdo 15/420 Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023. El recurso es presentado en fecha 27 de julio de 2023.*

*Sexto. - Se emite informe jurídico 13/2023 de 22 de agosto de 2023 de Secretaría General en el que informa que procede desestimar el recurso de reposición de conformidad con el Informe citado y con el Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- El recurso de reposición se regula en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- El incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales al haber cesado la actividad deportiva en el interior de las instalaciones, es causa de resolución del contrato de conformidad con las siguientes disposiciones: Cláusula 16 del pliego en conexión con el artículo 111, apartados "g" y "h" del Real Decreto Legislativo 2/2000 y Cláusula 21, apartado "g" del pliego que establece como resolución:*

*"El abandono, la renuncia unilateral así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones esenciales."*

*Tercero. - La desestimación de las alegaciones presentadas por la concesionaria se fundamenta en el informe de Secretaría General 13/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 y en el propio dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid ya notificado a la UTE OPADE-COBRA. En el informe 13/2023 se destacan especialmente las siguientes causas de desestimación del recurso:*

*"(...) la concesionaria, el 30 de junio de 2022 cierra la instalación deportiva e incluso en su escrito de la misma fecha, hace entrega de las llaves. Por lo tanto, ante esta situación, al Ayuntamiento no le queda otra opción que acordar la tramitación de un expediente de la resolución de la concesión. (...)"*



Ayuntamiento de Móstoles

*no se puede culpar a la administración de denegar el reequilibrio económico financiero pues este no cabe en una concesión demanial. El riesgo y ventura de la explotación lo asume la Concesionaria (...) Ante el abandono de las instalaciones comunicado por la propia adjudicataria resulta procedente la incautación de la garantía (...)".*

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 de la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente Resolución:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE OPADE – COBRA en fecha 28 de julio de 2023 (Nº RGE 41.100) contra el Acuerdo 15/420 Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023. La motivación de ésta desestimación se recoge en el informe 13/2023 del Secretario General del Pleno de fecha 22 de agosto de 2023, así como en el propio Dictamen 243/23 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, U.T.E OPADE-COBRA. El presente acuerdo se notificará junto con el informe 13/2023, del Secretario General del Pleno, de fecha 22 de agosto de 2023.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN**

**14/ 652.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2023-0116.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C/068/CON/2023-0116.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**

Primer.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER – PROVIDENCIA DE INICIO.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y LA NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; TRAMITACIÓN ANTICIPADA, RC PRESUPUESTOS FUTUROS, por importe total de 212.000,00 €.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, en 2023 para anualidad 2024: 212.000,00 €, aplicación presupuestaria 2024 14 9331 22400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. (Expediente 2/2023000001723).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el Presupuesto base de licitación, el Valor estimado del contrato, la duración del contrato y la mención a la exención en el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Presupuesto base de licitación:  
*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.*
- Valor estimado del contrato:  
*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la*



documentación obrante en el expediente, 212.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.

- Duración:

*El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde su formalización, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 28 de abril de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.*

*La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.*

*No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de los dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Al tratarse de un contrato privado, en cuanto a su preparación y adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son de aplicación los Libros Primero y Segundo de la citada Ley.

Segundo.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 26, 28, 29, 116, 117, 145 a 158, DA 3<sup>a</sup>, 2<sup>o</sup> (Tramitación anticipada) y demás preceptos concordantes de la LCSP. La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y concordantes de la LCSP.

Tercero.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone a la Junta de Gobierno Local**, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/068/CON/2023-0116), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto con pluralidad de criterios citado.



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo.-** *La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.*

**Tercero.-** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**15/ 653.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE RENTING DE 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOTE Nº 2 “22 FURGONETAS DOS PLAZAS CON SEPARACIÓN CIEGA”. EXPTE. C087/CON/2023/055 (C/035/CON/2020-088-N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2023/055  
**Expediente nº** C/035/CON/2020-088-N  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** RENTING DE 31 VEHÍCULOS MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS  
**Interesado:** CONCEJALÍA URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Primera prórroga del contrato del lote nº 2 “22 furgonetas dos plazas con separación ciega”

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/158, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato administrativo PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DEL LOTE Nº 2 denominado "22 furgonetas dos plazas con separación ciega". Expte. C035/CON/2020-088, a la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529) por importe de 262.240,00 € más la cantidad de 55.070,40 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), con un plazo de duración de dos años a contar desde la fecha de entrega y correcta recepción de los vehículos, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de dos años. todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a las proposiciones presentadas por el adjudicatario, tanto en la propuesta económica por precios unitarios, como la del resto de mejoras relativas a los criterios de valoración, distintos del precio.

*La formalización del contrato administrativo y la correcta entrega de los vehículos tuvo lugar el 5 de noviembre de 2021.*

Segundo. - Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito comunicando la celebración de la prórroga, de 9 de mayo de 2023, suscrito por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales.
- Escrito de aceptación de la empresa, remitido por correo electrónico, de 10 de mayo de 2023.
- Providencia de inicio
- Informe Técnico
- Retención de Crédito nº 2/20230000000858 para el ejercicio 2023 y RC de presupuesto futuro nº 2/20230000000859
- Informe de la Asesoría Jurídica
- Informe de la Intervención General Municipal.

Tercero. -La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: suministro.
- Tramitación: ORDINARIA

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".



Ayuntamiento de Móstoles

*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.*

*Obra en el expediente, escrito de solicitud de aceptación de prórroga, suscrito por la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 9 de mayo de 2023, así como escrito de la adjudicataria de aceptación de fecha 10 de mayo de 2023. En ambos documentos se señala que la prórroga del contrato será por un plazo de ejecución de un año para el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2023 hasta el 4 de noviembre del 2024.*

*Asimismo, en su informe técnico, la Jefa del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, hace constar, en lo que aquí interesa, lo siguiente:*

*“Sexto: el suministro se ha prestado de conformidad a las obligaciones recogidas en el PPT y a satisfacción del Servicio.*

*Séptimo: [...]actualmente es necesario mantener la prestación objeto del contrato para garantizar la movilidad de los trabajadores que realizan las labores de mantenimiento en cada uno de los edificios y garantizar así el normal funcionamiento de las instalaciones municipales, estos servicios técnicos consideran justificada la necesidad de prórroga del citado contrato, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de vehículos suficientes para llevar a cabo por sí mismo la prestación objeto del contrato, que en este caso es el suministro mediante renting de 22 furgonetas”.*



*El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 131.120,00 €, más 27.535,20 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*

*La prórroga tendrá una duración de un año, en el periodo comprendido 5 de noviembre de 2023 al 4 de noviembre de 2023. La duración total del contrato, incluida la prórroga, alcanzará los 3 años de duración. Se prevé la posibilidad de celebrar prórroga o prórrogas por un año más.*

*V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la primera prórroga (C/087/CON/2023/055) del contrato administrativo PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 31 VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, DEL LOTE Nº 2 denominado "22 furgonetas dos plazas con separación ciega". Expte. C035/CON/2020-088, con la mercantil ANDACAR 2000, S.A. (CIF A12363529) por importe de 158.655,20 €, que se corresponde con un principal de 131.120,00 €, más 27.535,20 €, en concepto de IVA con una duración de un año, para el periodo de comprendido entre el 5 de noviembre de 2023 y el 4 de noviembre de 2024 (ambos inclusive), y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 158.655,20€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

*Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9288-20400 del Presupuesto Municipal conforme a la retención de crédito que obra en el expediente (R.C. 2/2023000000858) que consigna 11.375,61 €.*

*La realización de gastos para el 2024 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.*



**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**16/ 654.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C087/CON/2023-062 (C/057/CON/2022-007).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/2023-062  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE C057/CON/2022-007)  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
*(Extinta Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías)*  
**Procedimiento:** Segunda prórroga

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/303, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”, Expte. C057/CON/22/007, a la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L (CIF: B28798775), con una duración de nueve meses a contar desde la formalización, previéndose la posibilidad de prorrogas sin que estas*



Ayuntamiento de Montelos

excedan el 31 de diciembre de 2026, por un importe máximo de 41.100 €, más 8.631,00 € correspondiente al I.V.A., y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como con la proposición presentada.

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 26 de mayo de 2022.

Segundo. – Con fecha 24 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno local adoptó acuerdo nº 1/82, relativo a la aprobación de la primera prórroga del citado contrato, para el periodo comprendido entre el 26 de febrero de 2023 al 25 de noviembre de 2023.

Tercero. - Se inició expediente para la segunda prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Solicitud de aceptación de la prórroga*
- *Escrito de aceptación de la empresa*
- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico sobre necesidad de celebración de la prórroga.*
- *Informe reparto de anualidades presupuestarias y RC de presupuestos futuros-*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA

Quinto. - Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*

III.- *El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*



2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2026.*

*Por el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica se remitió a la adjudicataria, con de fecha 10 de marzo de 2023, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2023 al 25 de agosto de 2024. La mercantil manifiesta en su escrito de 13 de marzo de 2023 su conformidad para suscribir la prórroga.*

*Con fecha 24 de marzo de 2023, por el citado Responsable, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:*

*“En primer lugar, indicar que las condiciones por las cuales se contrató el mantenimiento de la aplicación persisten, es decir, el mantenimiento sigue correspondiendo a una aplicación propietaria con copyright de ATM Grupo Maggioli, S.L. y, por tanto, es la única que puede dar dicho mantenimiento, soporte y adquisición de módulos de mejora o resolver cualquier tipo de incidencia informática por nuevas modificaciones producidas por cambio en la legislación o actualización del producto. Así mismo, indicar que el Ayuntamiento no puede sustituir esta aplicación de gestión de Contabilidad por una propia debido a la alta complejidad de la misma y carecer de los conocimientos para ello.*

*En segundo lugar, respecto a los servicios contratados serán los mismos indicados en el contrato: el mantenimiento, soporte y actualización de la aplicación de contabilidad (ATMCONTA.NET), así como los servicios de colaboración y consultoría”.*

*V. El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 41.100,00 €, más 8.631,00€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2023 al 25 de agosto de 2024. La duración total del contrato, incluida esta segunda prórroga será de 27 meses. Previéndose la celebración de más prórrogas siempre que estas no excedan del 31 de diciembre de 2026.*



Ayuntamiento de Móstoles

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

**VI.-** El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la segunda prórroga (C087/CON/2023-062) del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** Expte. C057/CON/2022-007, con la mercantil ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L. (CIF: B28798775) por un importe de 41.100,00€, más un importe de 8.631,00 € correspondiente al IVA que debe soportar la administración, con una duración de nueve meses para el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2023 al 25 de agosto de 2024, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual de 49.731,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**Tercero:** Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

**Cuarto:** Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 655.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS**



Ayuntamiento de Móstoles

## **TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/087/CON/2023-130 (C/048/CON/2021-057).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/087/CON/2023-130.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/048/CON/2021-057).  
**Interesado** CONCEJALIA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA.  
**Procedimiento:** PRÓRROGA DE CONTRATO.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba referenciada, referente a la prórroga del contrato de referencia, se han apreciado los siguientes Hechos:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Nº 20/806, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Octubre de 2021, se adjudicó a la mercantil SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P. (C.I.F. B-86662962), el CONTRATO SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/048/CON/2021-057), por un precio máximo de ejecución total del contrato, de dos años de duración, de 174.999,88 € (ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos de euro) IVA incluido, esto es, 144.628,00 de importe máximo del contrato y 30.371,88 € en concepto de IVA (21%) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se expresaba lo siguiente:*

*"-Oferta económica (Porcentaje (%)) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre): 12% (doce por ciento)"*

*Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar el 9 de noviembre de 2021, estipulándose en su cláusula tercera que el plazo de duración sería de dos años, plazo que comenzaría con la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas anuales por un máximo de otros dos años.*

Tercero.- *El expediente de Prórroga del contrato consta de la siguiente documentación:*

- *Escrito dirigido al contratista por la Titular de la Asesoría Jurídica, [REDACTED], responsable del contrato, de fecha 27 de julio de 2023; Asunto: CONFORMIDAD DE CONTINUIDAD. En dicho escrito, la citada Responsable del Contrato, en referencia al CONTRATO SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/048/CON/2021-057), ya mencionado, manifiesta a la empresa contratista que "... es voluntad de este Ayuntamiento mantener la continuidad el servicio ... por un periodo de DOCE MESES, en las mismas condiciones que el actual contrato. Por ello necesitamos que nos envíen con carácter de urgencia su conformidad, debiendo presentar escrito en cualquier Registro de este Ayuntamiento firmado y sellado por el responsable." Según acredita la documentación adjunta, el mencionado escrito fue remitido al contratista por correo electrónico del mismo 27 de julio de 2023, 11:06 horas.*
- *Escrito de fecha 27 de julio de 2023, suscrito por el contratista y en su nombre por [REDACTED] y dirigido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, ASUNTO: Conformidad de continuidad. Dicho escrito tuvo registro de entrada en el Ayuntamiento de Móstoles, según la documentación aportada, a las 09:29 horas del 28 de julio de 2023, número 41116, y en él, contestando al anterior escrito remitido por la Titular de la Asesoría Jurídica y responsable del contrato, manifiesta el contratista que "... por medio de la presente mostramos nuestra conformidad con la prórroga del contrato en su día suscrito con el Ayuntamiento de Móstoles, por periodo de 12 meses, en las mismas condiciones que el actual contrato en vigor."*
- *Providencia de iniciación de expediente de contratación sobre prórroga del repetido contrato suscrita por el Concejal de Hacienda y Presidencia de fecha 25 de septiembre de 2023*
- *INFORME TÉCNICO SOBRE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DERIVADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, suscrito el 27 de septiembre de 2023 por la ya citada responsable del contrato, en el que se informa de manera favorable y justifica la conveniencia de la prórroga, manifestando que "...la prestación del servicio por parte de contratista ha sido adecuada a las previsiones del contrato suscrito.", y, finalmente, PROponiendo "... procedería la tramitación del procedimiento administrativo para acordar la Prórroga del "Contrato de Servicios Jurídicos para la prestación de los Servicios de procurador de los Tribunales del Ayuntamiento de Móstoles (expediente 048/CON/2021-057)" para en última instancia acordar esta con efectos desde el día 9 de noviembre de 2023 hasta el 8 de noviembre de 2024, con importes máximos de 7.291,66€ para el año 2023 y 80.208,27€ para el 2024"*

- Consta igualmente, *Informe de Anualidades del Compromiso o Adecuación del Gasto (FASE D) para la Aprobación de la Adjudicación del Contrato, firmado por la Titular de la Asesoría Jurídica y responsable del contrato con fecha 14 de septiembre de 2023, con el Visto Bueno de [REDACTED], Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 18 de septiembre de 2023.*
- *Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20230000001406.*
- *Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2023000001891, de fecha 15-9-2023, por el que con cargo al presupuesto corriente 2023 y la aplicación presupuestaria 2023 11 9227 22799; se retiene crédito por importe de 7291,66 €, IVA incluido.*
- *Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2023000001892, de fecha 15-9-2023, por el que con cargo al presupuesto futuro 2024 y la aplicación presupuestaria 2024 11 9227 22799; se retiene crédito por importe de 80.208,27 €, IVA incluido.*

*Cuarto.- El expediente de contratación consta, además, de los documentos que se detallan a continuación:*

- **INFORME JURÍDICO.**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

*Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:*

- **Contrato de: SERVICIOS.**
- **Tramitación: ORDINARIA.**

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado...”*

*III.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como plazo de ejecución:*

*“La duración del presente contrato será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales por un máximo de otros dos años.*

*Concluido el plazo de ejecución del contrato, el Procurador, salvo que se disponga otra cosa, vendrá obligado a continuar en la representación del Ayuntamiento en relación*



Ayuntamiento de Móstoles

con los asuntos y procedimientos en trámite, hasta su conclusión o sustitución, minutando sus actuaciones según los precios ofertados.”

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

IV.- Consta en el expediente, como se ha puesto de manifiesto líneas arriba, escrito de la mercantil contratista, manifestando su conformidad con la prórroga propuesta.

V.- Al existir RC de presupuestos futuros, 2024, es de aplicación analógica lo dispuesto en la DA 3ª. 2 de la LCSP

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la PRÓRROGA POR UN AÑO, 12 meses, del 9 de noviembre de 2023 al 8 de noviembre de 2024 (EXPTE. C/087/CON/2023-130) del CONTRATO SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/048/CON/2021-057), con el actual contratista, SERVICIOS JURÍDICOS BARTOLOMÉ PROCURADORES, S.L.P. (C.I.F. B-86662962), por un precio máximo de ejecución total del contrato prorrogado de 87.499,93 € (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, (21%) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

“-Oferta económica (Porcentaje (%)) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por el Real Decreto 1373/2003 de 7 de noviembre): 12% (doce por ciento)”



Ayuntamiento de Móstoles

**Segundo:** Autorizar y disponer, para financiar la mencionada prórroga, un gasto total por importe máximo de 87.499,93 €, IVA incluido, (tipo del 21 %, por importe de 15.185,94 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación en prórroga.

Dicho gasto, por importe máximo de 7.291,66 €, IVA incluido, (tipo del 21%, por importe de 1.265,50 €), se imputará al PRESUPUESTO CORRIENTE del ejercicio 2023, según el Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2023000001891, de fecha 15-9-2023, y a la aplicación presupuestaria 2023 11 9227 22799.

Asimismo, se imputará dicho gasto por importe máximo de 80.208,27 €, IVA incluido, (tipo del 21%, por importe de 13.920,44 €), al PRESUPUESTO FUTURO del ejercicio 2024, según el Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.), expediente nº 2/2023000001892, de fecha 15-9-2023, y a la aplicación presupuestaria 2024 11 9227 22799

Todo lo anterior de acuerdo con la RC mencionados, por lo que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3<sup>a</sup>.2 de la LCSP, la adjudicación, formalización y ejecución de la prórroga para el ejercicio 2024, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar la prórroga correspondiente. La autorización o realización de estos gastos de carácter futuro queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 656.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL N º 7 DE LAS OBRAS DE PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. CON/2023-103 (C/002/CON/2021-137).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



Ayuntamiento de Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Expediente nº** CON/2023-103  
**Expediente inicial nº:** C/002/CON/2021-137  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID  
**Interesado** Concejalía de Urbanismo, vivienda, patrimonio y mantenimiento de la ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)  
**Procedimiento:** Aprobación de la certificación FINAL Nº 7

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 17/1072, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** OBRAS  
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
- **Tramitación:** ANTICIPADA  
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 934.686,67 €, 772.468,32 € en concepto de principal y 162.218,35 € en concepto de I.V.A  
- **Valor estimado:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 772.468,32 €.  
- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 27/549, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO INTERBLOQUES ENTRE CALLE RÍO SELLA 5 Y RÍO DUERO 17-B MÓSTOLES, MADRID" (Expte. C/002/CON/2021-137), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 663.550,29 €, más la cantidad de 139.345,56 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de



Ayuntamiento de Móstoles

802.895,85 €, por un plazo de CUATRO MESES, comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.

Quinto.- En el informe técnico favorable, suscrito por el Responsable del contrato, se indica: "Dado que el importe del presupuesto base de licitación del lote es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no procede informe de supervisión. Asimismo, las actuaciones no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".

Sexto.- Obra en el expediente informe técnico sobre el cumplimiento de otros criterios valorables en cifras o porcentajes de 8 de Mayo de 2023.

Séptimo.- Se ha procedido a emitir la certificación Final núm. 7 de las mismas ejecutadas en el mes de Febrero de 2023, resultante de la factura núm. 2023/100 de 2 de Marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A., por un importe de 139.697,66 €, I.V.A. incluido.

Quedando pendientes de ejecutar 0,73 €

Octavo.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Final nº 7, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (I Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 8 de Mayo de 2023.
- Factura núm. 2023/100 de 2 de Marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/202300000000991)
- Acta de recepción de la obra. No consta la invitación a la intervención municipal
- Informe Jurídico: Si procede
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles (prorrogadas para 2023), es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante



Ayuntamiento de Móstoles

LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25<sup>a</sup> la forma de abono al contratista.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar las certificaciones de obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Aprobar la certificación Final núm. 7 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por importe de 139.697,66 €, I.V.A. incluido (factura nº 2023/100 de 1 de febrero de 2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato.



**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 139.697,66 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura núm. 2023/100 de 2 de Marzo de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614).

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

### **19/ 657.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2023. EXPTE SP019/FEST/2023/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP019/FEST/2023/1  
**Asunto:** Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2023.  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha inicio:** 8 de agosto de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, del día 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, siendo publicado su anuncio en el BOCM el día 13 de diciembre de 2021. Las bases completas se publicaron en el BOCM del día 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- La convocatoria fue aprobada por la resolución 468/23 del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Pùblicos de fecha 7 de febrero de 2023, fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto publicado en el BOCM de fecha 10 de marzo de 2023.



*Tercero.- La concesión de subvenciones fue aprobada por el acuerdo 2/223 de la Junta de Gobierno Local del día 18 de abril de 2023*

*Cuarto.- Se incorpora informe del Departamento de Recaudación Ejecutiva de fecha 22 de septiembre de 2023 sobre no deudas con el Ayuntamiento de las asociaciones beneficiarias e informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 18 de septiembre de 2023 sobre datos registrales de las asociaciones beneficiarias.*

*Quinto.- Se incorporan informes favorables por cada beneficiario del Técnico de Festejos de fecha 22 de septiembre de 2023.*

*Sexto.- Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 6 de octubre de 2023.*

**La legislación de aplicación** es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, *Reguladora del Derecho de Asociación*.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, *de Procedimiento Administrativo Común*.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, *por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones*.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, *de Subvenciones de la Comunidad de Madrid*.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, *Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local*.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2023 modalidad menores de 16 años y el reconocimiento de la obligación a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña El Soniquete G79836698	650 €	651,41 €	651,41 €		650,00 €
Peña Los Mixtos G85188274	650 €	670,64 €	670,64 €		650,00 €
Peña Los Corbatos G81209827	650 €	265,20 €	265,20 €	384,80 €	265,20 €
<b>Total</b>	<b>1.950,00 €</b>	<b>1.587,25 €</b>	<b>1.587,25 €</b>	<b>384,80 €</b>	<b>1.565,20 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones concedidas a las asociaciones participantes en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2023



Ayuntamiento de Móstoles

modalidad mayores de 16 años y el reconocimiento de la obligación a las asociaciones y por las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña Larra G80450380	744,44 €	702,64 €	702,64	41,80 €	702,64 €
Peña La Era G80877343	744,44 €	758,75 €	758,75 €		744,44 €
Peña El Soniquete G79836698	744,44 €	779,60 €	779,60 €		744,44 €
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	744,44 €	604,40 €	604,40 €	140,04 €	604,40 €
Peña Las Cumbres G81737538	744,44 €	773,17 €	720,53 €	23,91 €	720,53 €
Peña Los Mixtos G85188274	744,44 €	443,88 €	443,88 €	300,56 €	443,88 €
Centro Regional de Andalucía V81126682	744,44 €	216,95 €	216,95 €	527,49 €	216,95 €
Peña Móstoles City G87553459	744,44 €	945,15 €	897,55 €		744,44 €
Peña Los Corbatos G81209827	744,44 €	703,81 €	703,81 €	40,63 €	703,81 €
<b>Total</b>	<b>6.699,96 €</b>	<b>5.928,35 €</b>	<b>5.828,11</b>	<b>1.074,43€</b>	<b>5.625,53 €</b>

**Tercero.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Corbatos por importe de 384,80 € en la subvención concedida en la modalidad menores de 16 años.

**Cuarto.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Larra por importe de 41,80 €.

**Quinto.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Justos 140,04 €.

**Sexto.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Las Cumbres por un importe de 23,91 €.

**Séptimo.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Mixtos por un importe de 300,56 €

**Octavo.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro del Centro Regional de Andalucía por un importe de 527,49 €

**Noveno.-** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Corbatos por importe de 40,63 € en la subvención concedida en la modalidad mayores de 16 años.

**Décimo.-** Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.



**Undécimo.- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas."**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **JUVENTUD Y COOPERACIÓN**

**20/ 658.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES. AÑO 2022. EXPTE SP012/JUV2023-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)*

**Expediente nº:** SP012/JUV2023-1  
**Asunto:** Aprobación de cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, año 2022  
**Interesado:** Concejalía de Juventud y Cooperación, Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 17 de mayo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la Aprobación de cuentas justificativas de la subvención concedida a la asociación Banda y Majorettes de Móstoles año 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que el pasado 2 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros, el punto 28/959 relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el año 2022, por importe de 28.000,00 € con cargo a la partida 50-3347-48905, Nº Propuesta Gasto: 20220000001875 y documento RC 2/2022000002447.

Segundo Que según la cláusula novena la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada antes del 1 de marzo de 2023, habiéndola presentado en plazo según Registro general número: 2023/9755, adjuntando los documentos que corresponden, al objeto de justificar el importe recibido que asciende a la cantidad de 28.000,00 €.



Ayuntamiento de Móstoles

*Tercero Que los documentos aportados por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, son correctos según informe emitido por la Concejalía de Educación y Juventud y por la Intervención Municipal y ascienden a la cantidad de 28.657,85 €*

*Cuarto Que a la presente propuesta se adjuntan los informes referenciados, así como copia del Convenio de Colaboración, copia del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022, documentos justificativos y memoria.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Único:** Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, correspondientes a la justificación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de actividades de interés cultural y Juvenil en el año 2022, por importe de 28.000,00 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de octubre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a ocho de noviembre de dos mil veintitrés.